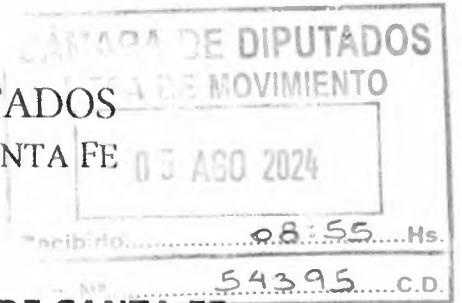




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EDUCACIÓN 2050



ARTÍCULO 1 - Incorporación. Incorpórese a la curricula de las escuelas públicas y públicas de gestión privada la enseñanza y aprendizaje así como también los lineamientos generales y específicos de las capacidades derivadas de los avances tecnológicos especificados a continuación:

- a) Programación;
- b) Robótica;
- c) Desarrollo y operación de la Inteligencia Artificial (IA); y,
- d) Todas aquellas habilidades que surjan a partir del desarrollo de nuevas tecnologías disruptivas y que configuren nuevos roles laborales o modifiquen los actuales.

ARTÍCULO 2 - Definición. Defínase los conceptos enunciados en el artículo 1 de la presente ley de la siguiente manera:

- a) Programación: entiéndase como el proceso por el cual se crean y desarrollan softwares, aplicaciones y sitios webs, que permitan a un dispositivos realizar tareas específicas, utilizando lenguajes de programación y técnicas de desarrollo de aplicaciones, cómo así también la resolución de problemas y lógica;
- b) Robótica: entiéndase como la disciplina que integra conocimientos y técnicas de la ciencia y la ingeniería que se ocupa del diseño, construcción y operaciones con el uso de robots, combinando elementos de la mecánica, electrónica, informática, e inteligencia



artificial para crear sistemas que puedan interactuar con el entorno de manera controlada y eficaz, a través de la creatividad e imaginación, trabajo en equipo y pensamiento crítico; y,

- c) Inteligencia artificial: entiéndase como la disciplina de tecnología informática diseñada para simular o replicar capacidades humanas como el aprendizaje, razonamiento, la toma de decisiones y el procesamiento del lenguaje natural, incluyendo pero no limitándose a otras tecnologías que permitan ejecutar tareas que requieren inteligencia humana.

ARTÍCULO 3 - Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar que los alumnos de las escuelas públicas y públicas de gestión privada accedan a los contenidos y capacidades mencionadas en el artículo 1 en todos los niveles y modalidades educativas. Asimismo, desarrollar la formación docente continua, orientada a la aplicación de las nuevas tecnologías de manera transversal en todos los planes de estudio.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación u organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Elaborar los programas educativos y realizar las modificaciones necesarias para la aplicación de los mismos;
- b) Supervisar la implementación de los mismo; y,
- c) Realizar una revisión continua de los programas y adaptarlos a las nuevas tecnologías que surjan.



ARTÍCULO 6 - Implementación. El plazo será de un (1) año para la realización de jornadas introductorias a los espacio referidos en los artículos 2 y 3 y de tres (3) años para las actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Autorízase al poder ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sonará como una frase trillada el hecho de mencionar que el mundo evolucionó de manera más acelerada en los últimos 200 años que en todo el resto de la historia, y que empero a ello, el sistema educativo sigue siendo muy similar al de nuestros abuelos o bisabuelos. También, es redundante mencionar que la escuela hoy no prepara a los alumnos para las carreras de la actualidad y mucho menos del futuro, pero esto es una realidad.

Ante ellos, tenemos la posibilidad de preparar a nuestros alumnos, brindarles de herramientas que le permitan desarrollarse en su vida sobre trabajos que ni siquiera sabemos que existirán. Hace 20 años nadie imaginaba que miles de jóvenes trabajarían con una cámara y un micrófono, solamente hablando o reproduciendo videos y que tendrían millones de visualizaciones y generarían millonarios ingresos, poniendo en jaque a los medios de comunicación tradicionales, con superestructuras y presupuestos altísimos.

Esta adecuación al plan educativo de la provincia pretende brindar de herramientas a los alumnos que hasta hoy las han ido incorporando solos en la mayoría de los casos, pretende también, abrir un abanico de posibilidades y desarrollo de carreras profesionales vinculadas a las necesidades actuales, rompiendo los paradigmas de que hay que estudiar las denominadas "carreras tradicionales" para tener un futuro, cuando el mismo futuro (y presente) ya nos demandan otra cosa.

Es importante que con la incorporación de estas herramientas se constituya un mecanismo de revisión continua de estas herramientas, ya que con lo que estableceremos en el presente, quizá en dos años es



obsoleto. La mejora y revisión continua es la clave de la formación del futuro.

Es por esto que nos referimos el presente proyecto de ley como "Educación 2050" ya que considerando los plazos de implementación y el ciclo de formación básica obligatoria que deben cumplir los santafesinos en el año 2050 tendremos los primeros egresados con estas herramientas.

El Foro Económico Mundial y organizaciones transnacionales relacionadas al trabajo y a la tecnología, han identificado al pensamiento analítico y la resolución de problemas complejos; la creatividad, originalidad e iniciativa; la destreza y fluidez digital, y la innovación y adaptación de productos existentes, como las capacidades críticas más relevantes. Las habilidades comerciales incluyen visión para los negocios; la empatía comercial; las capacidades de persuasión, de influencia y de negociación, y las de venta. En relación con las habilidades personales se destacan la adaptabilidad y mentalidad de crecimiento; la inteligencia emocional; la resiliencia, tolerancia al estrés y flexibilidad; la autogestión y capacidad de priorización.

Una de las áreas con mayores posibilidades de crecimiento de nuestro país está vinculada a la economía del conocimiento, utilizando tanto internet como inteligencia artificial como parte necesaria para brindar un servicio global, todo esto combinado con el talento argentino, tanto desde la creatividad como la capacidad de adaptación a distintas circunstancias en ámbitos laborales y personales, propios de nuestra idiosincrasia y nuestras recurrentes realidades socioeconómicas que muchas veces nos brindan de herramientas para tener una gran capacidad de resolver problemas.

Por último, es cierto que hablar de educación 2050, con inteligencia artificial y robótica en una realidad tan compleja del país en donde más del 50% de los menores de 18 años están por debajo de la línea de pobreza puede ser contradictorio, que se puede mencionar incluso que hay "otras prioridades", pero nada más lejano de la realidad. Hay que trabajar



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



conjuntamente y de forma coordinada los distintos aspectos que hacen a la formación integral de un alumno. Es tan importante que tenga una escuela en condiciones edilicias para dar clase, como que puedan alimentarse como corresponde, avanzar de año comprendiendo textos y sobre todo abrirles un mundo de posibilidades que hoy existen y muchas veces acceden a ello por casualidad sin están vinculados con la educación formal.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamientos del presente proyecto de ley.

Ma. Ximena Sola
Diputada Provincial